

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

10299 *Resolución núm. 202000043 de la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de fecha 22 de octubre de 2020, de desistimiento de las ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa, para el curso 2019-2020*

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace pública la Resolución núm. 202000043 de la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de fecha 22 de octubre de 2020, de desistimiento de las ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa, para el curso 2019-2020, dictada de acuerdo con los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con la base 11.3 de la convocatoria de ayudas, respetando la normativa vigente de protección de datos personales:

“Resolución de desistimiento de la consellera ejecutiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni

En la sesión de día 6 de marzo de 2020 el Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa adoptó, entre otros acuerdos, aprobar la convocatoria de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2019-2020 y delegar, por eficacia administrativa, en la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni la competencia para resolver la concesión de las ayudas, la revocación, si fuera el caso, y el reconocimiento de la obligación del pago.

En el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) número 30, fecha 10 de marzo de 2020 se publicaron las Bases reguladoras de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2019-2020. Su objeto es “conceder ayudas, para el curso académico 2019-2020, a estudiantes residentes a la isla de Eivissa para compensar parte del coste que supone realizar sus estudios. (...)” y en el BOIB nº 45, de 28 de marzo de 2019, se publicó el extracto de esta convocatoria y, de acuerdo con la base novena de las ayudas, el plazo para presentar solicitudes empezaba el día 30 de marzo de 2020.

A pesar de la declaración del estado de alarma en todo el Estado español con la finalidad de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) que suspendía, entre otras cosas, los plazos administrativos, desde el día 30 de marzo de 2020 y de manera telemática a través de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa se podían presentar solicitudes mientras estuviera vigente el estado de alarma.

En fecha 25 de mayo de 2020 la Oficina de Atención a la Ciudadanía reanudó la atención presencial con cita previa y, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el cual se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), en relación a su disposición derogatoria única, apartado segundo, se reanudó o reinició, con efectos desde el día 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos. De acuerdo con esta normativa y con la convocatoria de estas ayudas, el plazo para presentar las solicitudes, tanto presencialmente como telemáticamente, finalizaba el día 26 de junio de 2020.

Asimismo, de conformidad con el informe del jefe de Sección de Sistemas Físicos y Infraestructuras TIC de fecha 26 de junio de 2020, se produjo una incidencia técnica que provocó que desde la tarde del 24 de junio de 2020 la sede electrónica del Consell d'Eivissa no estuviera operativa. Es por ello que, en fecha 26 de junio de 2020, se dictó la Resolución núm. 202000015 de la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, para ampliar el plazo para presentar solicitudes a la convocatoria de las ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2019-2020 en dos días, hasta las 23.59 horas del 30 de junio de 2020, a causa de la incidencia técnica que impidió el correcto funcionamiento de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas y de conformidad con la base decimoprimer de estas ayudas, se elaboró la lista de subsanación de deficiencias de las solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para estudiantes de Eivissa para el curso 2019-20, que se publicó en fecha 14 de septiembre de 2020 en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Insular (<https://seu.conselldevivissa.es>). Así, de conformidad con la base decimoprimer mencionada, el plazo para subsanar las deficiencias detectadas en las solicitudes iniciales empezó en fecha 15 de septiembre y finalizó en fecha 28 de septiembre de 2020, incluido.

Con la documentación revisada en el Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, en fecha 19 de octubre de 2020 se emitió el informe técnico (CSV 1306743325543545303), en el cual se expone que de los 140 requerimientos que constaban en la lista de subsanación de deficiencias 72 no aportaron documentación para subsanar. En este sentido, respecto de las personas que no subsanaron su solicitud, y de acuerdo con lo que disponen la base 11.3 de estas ayudas y los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considera que desisten de su solicitud, y por ello se informa favorablemente sobre dar por desistidas dichas solicitudes, mediante una resolución de desistimiento.

Además, en fecha 20-10-2020 se ha emitido el informe jurídico favorable (con CSV 13077255370077204765) sobre el desistimiento de las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2019-2020, dado que los interesados no han hecho la rectificación reclamada o no han presentado la complementación requerida en el plazo previsto al efecto.

Asimismo, de conformidad con el acuerdo del Consell Executiu de fecha 6 de marzo de 2020 y con la base 11.3 de estas ayudas, corresponde a la consellera del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni dictar la resolución de desistimiento de estas ayudas, por delegación del Consell Executiu.

Tratándose de una resolución de desistimiento que no implica concesión de ninguna ayuda económica, no se estima necesario el informe de la Intervención de la corporación.

Vista la propuesta de resolución favorable del jefe de Sección del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de data 21 de octubre de 2020 (CSV: 13067451641650733671).

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con la delegación tomada por acuerdo del Consell Executiu de fecha 6 de marzo de 2020 y por la base decimoprimer de estas ayudas, y de conformidad con el artículo 72.e del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 136, de 18-9-2010; corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010; modificación en el BOIB núm. 48, de 16-4-2016), como consellera executiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni,

RESUELVO

Dar por desistidas las solicitudes de ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2019-2020 de las personas que figuran en el Anexo 1 siguiente como consecuencia de no haber subsanado la solicitud dentro del plazo establecido a este efecto, de acuerdo con la base 11.3 de estas ayudas y con los artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Notificar la resolución de desistimiento a la convocatoria de ayudas a estudiantes de la isla de Eivissa para el curso 2019-2020 que se dicte a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>).

ANEXO 1

Lista de desistimiento de solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas para estudiantes de Eivissa para el curso 2019-20, por no haberla subsanado en el plazo establecido a este efecto (del 15 de septiembre al 28 de septiembre de 2020)

Núm.	Núm. exp. personal	RGE	Fecha	NIF	Modalidad
1	12055L	9911	26/06/2020	47406754M	A
2	5650N	5698	04/05/2020	47433920P	B
3	10899J	8745	17/06/2020	34305288Y	A
4	10387F	8385	13/06/2020	X4870464F	A
5	10038A	8043 y 12393	11/06/2020	47260331T	A
6	11246S	9174	19/06/2020	53810438Y	A
7	7087T	9743	24/06/2020	44921568S	C
8	10488Q	8431	15/06/2020	47407695A	A
9	8792A	7154	03/06/2020	47408727T	A
10	11279W	9215	19/06/2020	47250609F	C
11	10355K	8296	12/06/2020	47407578R	A
12	8891X	7210	03/06/2020	47254433J	A
13	12341Y	10083	26/06/2020	47405627M	A
14	4698A y 4699G	5173	07/04/2020	47433112M	A
15	8485H	7013	02/06/2020	48231028M	A
16	12161X	10016	26/06/2020	47408796T	C
17	12730G	10644	30/06/2020	47405093T	A
18	12225M	10045	26/06/2020	48233307F	A
19	7560J	6707	28/05/2020	48232938Y	A





Núm.	Núm. exp. personal	RGE	Fecha	NIF	Modalidad
20	11540X	9532	23/06/2020	51221744P	C
21	11039S	8944	18/06/2020	49413148V	A
22	11865J	9818	24/06/2020	47252070L	A
23	12593M	10258	29/06/2020	46955465E	A
24	8928R	7268	04/06/2020	47432656D	A
25	6522X	6424	26/05/2020	47256665Z	B
26	12115X	9951	26/06/2020	47406161X	A
27	6460V	6388	25/05/2020	48198644M	A
28	11716W	9657	23/06/2020	47259184A	A
29	7293E	6674	28/05/2020	75913660K	A
30	8927T	7266	04/06/2020	48233658J	C
31	10100L	8099	11/06/2020	47259979Q	A
32	11720Y	9682 y 12780	24/06/2020	47405695G	A
33	8857E	7188	03/06/2020	47430709V	A
34	10632E	8536	16/06/2020	47259615C	A
35	11582Y	9563	23/06/2020	47256961B	A
36	9024M	7293	04/06/2020	47406478M	A
37	12073Z	9932	26/06/2020	47407133Q	A
38	12584L	10250	29/06/2020	48198388W	A
39	12679E	10413	30/06/2020	54880301R	C
40	11343C	9329	22/06/2020	47407220B	A
41	7256P	6659	28/05/2020	47257413A	A
42	11597K	9588	23/06/2020	47258029K	A
43	12151T	10004	26/06/2020	47408168Q	C
44	12211Z	10039	26/06/2020	48230361M	A
45	6737H	6505	26/05/2020	47430640V	A
46	11822Q	9797	24/06/2020	47408734F	A
47	12475W	10170	26/06/2020	47250838Y	A
48	12091D	9940	26/06/2020	47405833G	A
49	12418Z	10112	26/06/2020	47405052M	A
50	8234C	6939	01/06/2020	47407870V	A
51	12439N	10127	26/06/2020	48233628Y	A
52	11817B	9784	24/06/2020	47430108Z	A
53	12632K	10377	30/06/2020	47255948X	A
54	8562A	7052	02/06/2020	48232129W	A
55	11532W	9522	23/06/2020	48199811E	A
56	10044D	8048	11/06/2020	47409345C	A
57	12682W	10417	30/06/2020	47430757L	A
58	12633E	10379	30/06/2020	47259947F	A
59	11476S	9418	22/06/2020	47433203G	A
60	12707G	10427	30/06/2020	54878544S	C
61	7605N	6712	28/05/2020	Y0510103T	A
62	12255N	10057	26/06/2020	47256876H	A
63	11056D	8976	18/06/2020	47254160Q	A
64	9803W	7785	09/06/2020	47408887E	A
65	10350Q	8293	12/06/2020	47430052G	A
66	12634T	10383	30/06/2020	47405313J	A
67	11336J	9325	22/06/2020	47406367D	A
68	12096Z	9941	26/06/2020	47257095F	A
69	11655X	9612	23/06/2020	48198778R	A
70	11224Q y 11802L	9173 y 9775	24/06/2020	X3805096E	C

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/186/1071206>





Núm.	Núm. exp. personal	RGE	Fecha	NIF	Modalidad
71	10723K	8604	16/06/2020	PAJ440917	A
72	11454Q	9399	22/06/2020	49416089Z	A''

Esta resolución de la consellera ejecutiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, dictada por delegación del Consell Executiu, se tiene que entender dictada por el órgano delegante. Este acto no agota la vía administrativa y en contra se puede interponer, ante la Comissió de Govern, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la su notificación, todo ello en virtud de lo que disponen los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consell Insular d'Eivissa (publicado en el BOIB núm. 136, de 18/09/10; corrección al BOIB núm. 148, de 14/10/10; modificación BOIB núm. 48, de 16/04/16). El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Eivissa, 23 de octubre de 2020

El jefe de Sección del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular de Eivissa

José Vicente Garibo Redolat

